

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
*Números sueltos, 25 céntimos.*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
*Pago adelantado.*

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

*(De la Gaceta núm. 83.)*

**CONGRESO**

**Sesión del día 23.**

Abrese sesión 3'40 tarde, presidencia Dato.

Sr. Berlanga ruego local.  
Sr. Portela denuncia infracciones censo Fonsagrada; contesta Ministro Gobernación.

Interviene Martin Sánchez, igual Montes Sierra.

Sres. Miró y Diaz Aguado ruegos.

Continúa interpelación Marruecos; sigue Ministro Estado; dice injustificadas censuras Sr. Villanueva respecto política exterior; niega entrevista de Vigo háyase decidido suerte España en Marruecos; explica significación de acuerdo anglo alemán; expresa confianza Cámara opinión aprobaron conducta Gobierno.

Suspéndese.  
Orden dia. — Apruébanse varias proposiciones.

Reanúdase Comunicaciones marítimas.

Sr. Moret alusiones; declara imposible llegar acuerdo si no retirase dictamen modificarlo; analiza primas como medio favorecer y ayudar industrias navales; examina ocurre naciones marítimas Europa, leyendo estadísticas para demostrar eficacia primas; censura cuadro comunicaciones propónese; termina declarando de aprobarse como está, cuando sea poder pro-

pondrá derogación impuesto de tonelaje.

Presidente Consejo contesta; recuerda problema preocupádole desde que entró vida pública; expone antecedentes asunto; afirma proyecto es condensación aspiraciones; sostiene hay que procurar recuperar tráfico nuestro comercio exportador que arrebátannos extranjeros; defiende criterio Gobierno respecto desgravaciones; encarece necesidad regularizar nuestro tráfico exterior, citando ejemplo Alemania.

Suspéndese, quedando uso palabra.

Levántase 7'45.

**SENADO**

**Sesión del día 23.**

Abrese sesión 3'30, preside señor Azcárraga.

Dase cuenta fallecimiento Obispo Osmá; discursos necrológicos.

Orden dia.—Sigue interpelación asuntos financieros.

Continúa Sr. Rodrigañez, contestándole Ministro Hacienda.

Suspéndese.

Continúa Administración; admítense enmiendas Sr. Buen al 50; deséchase una Sr. Pulido; léese nuevo art. 56; deséchense varias al art. 57.

Levántase 7'30.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN.**

Teniendo necesidad los Alcaldes de enviar trimestralmente, a contar desde el 1.º de Enero del presente año, al Consejo superior de Emigración los datos necesarios para formar la estadística de Emigra-

ción, y para que estos datos tengan la uniformidad que este servicio requiere,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que V. S. haga saber a los Alcaldes de la provincia de su mando la necesidad que tienen de ajustarse en todo para la remisión de los datos estadísticos que se les piden al modelo que a continuación se inserta, aprobado por el Consejo superior de Emigración, al cual deberán remitirlo trimestralmente desde 1.º de Abril próximo, enviando además los datos referentes al primer trimestre del presente año.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. —Madrid 20 de Marzo de 1909.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

**CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACIÓN**

**Datos para la Estadística.**

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_ AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_  
NÚMERO DE HABITANTES DE HECHO \_\_\_\_\_  
*Relación de los vecinos que han emigrado en el \_\_\_\_\_ trimestre del año de 1909.*

Número de orden.	Mes.	Dia.	Nombres y apellidos.	VARONES			HEMBRAS			Profesión.	Puerto de embarque.	DESTINO	Observaciones.
				hasta 15 años.	de 15 hasta 23 años.	23 años en adelante.	hasta 15 años.	15 hasta 23 años.	23 años en adelante.				
TOTALES.....													

V.º B.º

EL ALCALDE,

\_\_\_\_\_ día \_\_\_\_\_ de 190\_\_\_\_\_

EL SECRETARIO,

NOTA.—Estos cuadros deberán hacerse en pliego abierto del tamaño folio.

## DELEGACION REGIA DE POSITOS

### Circular.

Esta Delegación, en su afán constante de que la institución de Pósitos adquiera como característica peculiar suya la adaptación al progreso de los tiempos, y ostente, además, un sello especial de sencillez, brevedad y transparencia en sus operaciones administrativas, no descansa un momento en introducir todas aquellas reformas cuyas tendencias vayan encaminadas á este fin.

Los motivos fundamentales y poderosos que originaron la circular de 8 de Agosto de 1907, expuestos en su preámbulo; la necesidad, harto sentida, de simplificar y acelerar en lo posible el servicio oficial, indispensable entre las diferentes entidades que integran el organismo de nuestros Pósitos, nos obliga á dar un paso más en la consecución de nuestros ideales, acordando modificar los procedimientos de la contabilidad en el sentido siguiente:

1.º Todas las Corporaciones administradoras de los Pósitos vendrán obligadas desde 1.º del próximo mes de Julio á llevar los libros que á continuación se indican:

a) Libro diario de cobros y pagos hechos por la Caja del Establecimiento, en los que se anotarán las operaciones por orden riguroso de fechas, y en el que aparecerá constantemente la existencia en Caja.

b) Libro de balances y actas de arqueo para los mensuales ordinarios y extraordinarios que sean necesarios, en el que se determinará el capital activo del Establecimiento en fincas, valores, créditos y existencias en Caja, debiendo ser estas necesariamente iguales al saldo que arroje el diario.

c) Libro-protocolo de obligaciones en forma concisa, pero conteniendo los detalles indispensables para que el préstamo quede garantido.

d) Libro de órdenes de pago en forma talonaria, á fin de que siempre quede un justificante en poder de la Corporación administradora.

e) Libro de justificantes de ingreso en la última forma que el anterior, pero con triplicado, que servirá para resguardo del interesado que haya hecho el ingreso.

f) Libro de actas, donde se consignen todos los acuerdos de la Corporación administradora.

g) Libro talonario de partes mensuales, que contendrá el detalle de todas las operaciones de entradas y salidas realizadas por el Establecimiento.

2.º Al final de cada mes, sin excusa alguna, será remitido á la Sección, por los Alcaldes ó administradores de los Pósitos, el parte á que se refiere la letra anterior, los cuales irán acompañados de sus justificantes cuando así se le ordenase,

pudiendo comprobarse también su exactitud con el envío de un Subdelegado, si el Jefe de la Sección así lo creyese conveniente.

3.º Las Secciones provinciales llevarán el libro de cuentas corrientes de los Pósitos, en el que anotarán los partes que reciban de los mismos, en cuyo libro se reflejará la verdadera situación de cada Establecimiento.

4.º A la terminación del año, los Jefes de Sección podrán relevar de la obligación de rendir cuentas á aquellos Pósitos que tuvieren bien justificada su gestión en virtud de los partes antes expresados.

5.º Las Secciones, para su régimen interior, llevarán, además del libro de cuentas corrientes de los Pósitos, un libro diario, donde anotarán todas las operaciones de entradas y salidas; un libro Mayor, donde aparecerán las diferentes cuentas que origine la administración de la misma; el libro inventario, donde anotarán todos los enseres y efectos pertenecientes á ésta, y por último, un talonario de los partes que mensualmente habrán de remitir á esta Delegación Regia. Todos con sujeción á los modelos que previamente se les han remitido.

Al objeto de facilitar á las Jefaturas de Sección la forma de la implantación de la nueva contabilidad, y que no tengan obstáculo, deberán atenerse á las instrucciones siguientes:

1.ª Desde la publicación de esta circular, las Secciones provinciales no podrán recibir fondos por ningún concepto, sino que todos los ingresos por contingente, multas ú otro cualquiera que hubiere, deberán hacerlo directamente los interesados en el Banco de España, á cuyo fin los Jefes solicitarán de este Establecimiento de crédito suficiente número de facturas de ingreso, las cuales extenderán y entregarán al interesado para que efectúe el reintegro, lo que habrá de probar por el resguardo provisional que presentará en la Sección, canjeándolo por la carta de pago.

2.ª Desde esta misma fecha quedan suprimidos todos los partes decenales ó certificaciones de ingreso por contingente que hasta aquí venían dándose, debiendo limitarse exclusivamente á llenar el parte certificado de fin de mes, cuyo modelo obra en la Sección.

3.ª Para cumplir lo que dispone la regla 3.ª de la circular modificando la contabilidad de los Pósitos, procederá á la apertura del libro de cuentas corrientes abierto á cada uno de los Pósitos de la provincia, fijando como primera partida el total capital que en numerario, fincas y efectos le correspondan.

4.ª Para fijar definitivamente el capital se tendrá presente el que aparezca en la cuenta de 1908, ó el que se le haya consignado en la

última visita que se haya girado al Establecimiento, ó el que aparezca en las certificaciones que últimamente hayan remitido para la confección de la Memoria, limitándose este último caso á aquellos Establecimientos cuyo capital no haya sido liquidado en otra forma.

5.ª Como algunos Establecimientos han de aparecer aún constituyendo su capital en especies, por encontrarse pendientes del resultado que ofrezca la acción ejecutiva, se consignará el total valor que aquella represente en metálico, tomando como base la certificación que el Ayuntamiento haya expedido al agente ejecutivo para realizar los créditos que se encuentran en poder de deudores, haciendo la oportuna observación al abrir la citada cuenta corriente, consignando el valor de la especie y el precio medio que ha servido de base.

6.ª Los Jefes de Sección no deberán permitir, bajo ningún pretexto, que los Establecimientos dejen de dar ningún mes el parte de su movimiento, toda vez que ésta es la base de la organización administrativa que nos proponemos, debiendo quedar instaurado este sistema desde 1.º de Julio próximo.

7.ª Al recibir los partes mensuales de los Pósitos, deberán examinarlos detenidamente antes de hacer su asiento en el libro de cuentas corrientes, y si notaren alguna deficiencia, lo devolverán para su rectificación, y si fuere necesario, enviarán un Subdelegado especial que subsane las faltas observadas.

8.ª Además de la cuenta que á cada Pósito se le abra, deberán llevar la cuenta colectiva de todos los Establecimientos de la Sección, que es idéntica en su forma y en todo á la particular de cada Pósito, en la que harán un solo asiento mensual para cada uno de los conceptos que integran la cuenta, ó sea, en reintegros las sumas de todos los verificados en los Institutos de la provincia, y lo mismo en préstamos y retribuciones legales é intereses que producen los préstamos, teniendo en esta forma el capital total de toda Sección y la situación del mismo, situación que se consignará mensualmente en el parte que ha de enviarse á este Centro.

9.ª Para el régimen interior de la Sección llevarán al día el libro Diario y el Mayor.

10. Trimestralmente remitirán los Jefes de Sección á cada uno de los Establecimientos el extracto de su cuenta corriente, al que deberán dar su conformidad ó exponer sus reparos los directores de éstos, y por último, en la primera quincena del mes de Enero, todos los años, los Ayuntamientos ó Juntas patronales remitirán el parte de fin de año, el que deberá ser aprobado y autorizado por todos los cuenta-dantes responsables.

11. Todos los Institutos que ha-

yan cumplido en la forma prevenida, y una vez visto, por el último asiento de su cuenta, que su marcha ha sido normal y ha cumplido los fines de la Institución, quedarán relevados de la presentación de la cuenta anual.

12. Los giros que este Centro tenga que hacer para devoluciones de multas condonadas, los verificará á fin de cada mes, y en un solo giro.

Madrid 13 de Marzo de 1909.—  
El Delegado regio, El Conde de Ramatamoso.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Isar.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el curso trimestre de 1908.

En el día 4 de Octubre se acordó que se subasten á la exclusividad vino y aguardiente por un año, ó sea del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1909, imponiendo el 100 por 100 sobre el importe de los derechos de consumos y demás derechos arancelarios, y que en cuanto á los derechos de fielatos adeudarán sus entradas 25 céntimos de peseta por cada 16 kilogramos en las de vino y en las de aguardiente los arancelarios y el 100 por 100 para el municipio, siendo las expresadas entradas á favor del rematante, cuyo establecimiento será el designado como fielato central, y en cuanto á las demás condiciones serán las que han regido en años anteriores, y en tales condiciones se solicite el permiso del Sr. Administrador de la provincia, y señalen los días para la subasta, dando publicidad por medio de edictos en los pueblos rayanos y demás disposiciones para la subasta.

Los días 11, 18, 25 de Octubre, 1.º y 8 de Noviembre, no se celebró sesión por falta de asuntos que tratar.

En 15 de Noviembre se acordó sacar á pública subasta las especies de vinos y aguardientes por el año 1909 en los días 26 de Noviembre y 3 de Diciembre.

En el día 22 se dió cuenta de una comunicación recibida del Sr. Jefe de Estadística de la provincia en la que manda se tome por esta Corporación para sanar los defectos cometidos en las comunicaciones anteriores.

En cumplimiento de la Real orden de 11 de Enero último y circular del Sr. Jefe de Estadística de la provincia, fecha 1.º de Marzo, otra del Sr. Gobernador civil de la provincia, del 7 de Septiembre, se acuerde en sesión de este día se acuerde en sesión de este día las reglas prescriptas en dichas ordenes.

Que se persigan y detengan á las personas que por seducción, ó engaño, hagan por llevar á

á la emigración, abandonando su patria.

Que todo emigrante, tan pronto como determine su salida, dé cuenta á esta autoridad para entregarle la cédula de emigración, que será cubierta por él mismo, ó persona que le represente.

Que los inmigrantes, tan pronto como lleguen á esta localidad á establecer su domicilio, se presenten á esta Alcaldía para extender la cédula de inmigrante.

Que los vecinos de esta localidad que muden de vivienda, den cuenta al Secretario para cubrir la cédula de traslado que con tal objeto tiene el Ayuntamiento.

Que se dé conocimiento de las reglas, ordenes y mandatos por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre.

Que de la presente acta se saque copia y del edicto, y se mande al Sr. Jefe de Estadística según lo tiene ordenado.

Que los que cambien de domicilio, sea dentro de la provincia ó fuera de ella, también se hallan obligados á dar conocimiento á esta autoridad.

Que para el cumplimiento de dichas obligaciones, esta Corporación se halla provista de las correspondientes cédulas de emigrantes, inmigrantes y traslados.

En 3 de Diciembre se acordó adjudicar definitivamente la subasta de vinos y aguardientes, en la cantidad de 2.125 pesetas á favor de D. Daniel Díez López.

En las sesiones ordinarias de los días 6 y 13 de Diciembre no hubo asuntos de que tratar.

El día 20 se acordó la limpieza, aseo y ventilación del matadero público, haciendo responsables á los que se sirvan de él para sacrificar reses ó le ocupen en cualquier concepto.

Que para los animales muertos, sea cualquiera la causa de la defunción, serán inutilizados por medio de la cal los despojos no aprovechables de los mismos.

Que desde esta fecha se castigue el abandono de los animales muertos en las vías y términos del distrito municipal.

Que para el enterramiento de dichos animales se señala un terreno de cuarenta metros cuadrados en el término denominado La Revilla.

El día 26 se acordó se haga el empadronamiento durante la segunda quincena del corriente mes.

Las actas que anteriormente se hallan inscritas son sacadas del original, las que remito al Sr. Gobernador civil de la provincia al objeto de lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal, á los fines que en el mismo se expresan.

Isar 1.º de Febrero de 1909.—El Secretario accidental, Constantino Saldaña.

#### Ayuntamiento de Villayerno Morquillas.

*Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el año próximo pasado.*

El Ayuntamiento acordó señalar los días en que habían de celebrarse las sesiones ordinarias durante el año de 1908, señalando para ellas los miércoles de cada semana.

Día 8.—Acordó reclamar al señor Cura párroco y Juez municipal relación de los varones nacidos en el año de 1887.

Día 12.—Acordó la formación del alistamiento del año actual.

Día 26.—Aprobación de la lista de electores que en el citado año tienen voto para compromisario, sin reclamación, pasando después á la rectificación del alistamiento.

Día 5 de Febrero.—Acordó proceder al sorteo general de mozos para el domingo 9 del corriente, y en unión de la Junta municipal la formación del repartimiento vecinal para cubrir el déficit de 942'36 pesetas del presupuesto municipal del año actual.

Día 9.—Se verificó el sorteo de mozos, acordando se remitan al Sr. Gobernador las tres actas del mismo, como Presidente de la Comisión mixta, según dispone el artículo 76 de la ley de Quintas.

Día 19.—Acordó la reunión de vecinos para hacer la poda de árboles y espinos del común de vecinos.

Día 26.—Acordó se solicite, con atento oficio, al Gobernador militar, el nombramiento de un oficial del Ejército, y otro al Médico para que pase el día 1.º de Marzo al reconocimiento de los mozos, según disponen los artículos 94 y 95 de la ley de Quintas.

Día 1.º de Marzo.—Acordó la declaración y clasificación de soldados.

Día 4.—Acordó designar dos Concejales para formar parte en la Junta local respectiva, según la circular del Sr. Gobernador civil.

Día 18.—Acordó publicar un bando conminando con multa á los que causen daños en los frutos y cotos del término municipal y queden acotados desde este día los prados y soto, previo aviso á los ganaderos, y otro anuncio para proceder la Junta municipal á la formación del amillaramiento para el año de 1909.

Día 1.º de Abril.—Acordó la aprobación de las cuentas municipales del año 1907.

Día 8.—Acordó el nombramiento de un comisionado para representar á este Ayuntamiento ante la Comisión mixta el día 11 del corriente, y que se remita el expediente con la anticipación debida, así como las cuentas municipales de 1907, al Sr. Gobernador civil.

Día 22.—Acordó el nombramiento de una Comisión para verificar el recuento de ganadería para el apén-

dice al amillaramiento y constitución de la Junta local de primera enseñanza.

Día 29.—Acordó la aprobación del amillaramiento.

Día 6.—Acordó exponer los anuncios al público para la presentación de altas y bajas en rústica y colonia.

Día 27.—En unión de la Junta pericial acordó proceder al examen y aprobación de la rectificación de los apéndices al amillaramiento y remisión de los mismos con su duplicado al Administrador de Hacienda para su aprobación.

Día 3 de Junio.—Acordó la reunión de vecinos para el arreglo de las calles y lavaderos del pueblo y desacotar los prados y soto para que entren á pastar los ganados dedicados á la agricultura.

Día 17.—Acordó el nombramiento de una Comisión que, en unión del visitador general de ganadería, pasaran á reconocer los caminos, veredas y cañadas del término municipal, con motivo de un oficio recibido de dicho señor, y que se le impone la multa de una peseta al vecino Julián Morquillas Güemes por abandono de una pollina en los panes en los días 12 y 13 del corriente.

Día 1.º de Julio.—Acordó la reunión de vecinos para vereda y recomposición de caminos con motivo de la próxima recolección, y repartimiento de las eras de pan trillar, sorteadas entre vecinos labradores del distrito.

Día 22.—Acordó el nombramiento de un comisionado para que pase el día 1.º de Agosto á recoger los pases á la Zona de Reclutamiento, según dispone el art. 143 de la ley vigente de Quintas.

Día 12 de Agosto.—Acordó el examen y aprobación del presupuesto municipal para el próximo año de 1909, y en vista del déficit del mismo se forme el correspondiente expediente solicitando del Gobierno de S. M. los arbitrios extraordinarios para la formación del repartimiento vecinal.

Día 19 de Septiembre.—Acordó, en unión de la Junta municipal, adoptar los medios para cubrir el cupo de consumos para el próximo año de 1909 y encargar al Secretario de la Corporación disponga el reintegro de los sellos correspondientes á todos los documentos, con motivo de un oficio recibido del Inspector del Timbre del Estado.

Día 23.—Se acordó se celebre la fiesta de San Miguel como en años anteriores, concediendo permiso á los mozos del pueblo para tener por tres días seguidos á los dulzaineros.

Día 7 de Octubre.—Se acordó proceder á la cobranza de la renta que producen los baldíos arrendados, eras de por trillar y las leñas de la poda de los árboles y espinos, entre vecinos del distrito.

Día 14.—Se acordó proponer el

pliego de condiciones para el arriendo del ramo de consumos de vino, aceite y aguardiente y anunciar la subasta para los días 26 del corriente y 2 de Noviembre próximo y la formación del padrón de edificios y solares, carruajes de lujo, matrícula industrial y repartimiento de territorial para el año próximo de 1909, encargando al Secretario del Ayuntamiento para su formación.

Día 26.—Acordose verificar la subasta que viene anunciada de los ramos de vino, aceite y aguardiente para el año 1909 y aprobación del padrón de edificios y solares para dicho año.

Día 4 de Noviembre.—Se acordó el nombramiento de un Agente ejecutivo para la recaudación y cobranza de los consumos, por negarse al pago varios contribuyentes, habiendo sido elegido para ello don Antonio Pascual Monedero, vecino de Rubena.

Día 11.—Se acordó el examen y aprobación del padrón de cédulas personales, matrícula industrial y repartimiento de territorial.

Día 18.—Se acordó autorizar al Secretario de Ayuntamiento para recoger de la Administración de Hacienda los recibos necesarios para el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, edificios y solares, matrícula industrial y carruajes de lujo de este distrito para el próximo año de 1909.

Día 25.—Se acordó la adquisición de dos sellos de franquicia para el Ayuntamiento y Juzgado municipal, costeados por este municipio, y que se remitan los oficios á las dependencias donde corresponda, de la relación de los individuos que han sido revistados ante esta Alcaldía en el mes actual, según dispone la ley de Quintas.

Día 16 de Diciembre.—Se acordó señalar un terreno del término de este pueblo que se dice las Hermosas, para la inhumación de los ganados muertos, en cumplimiento á la circular del Sr. Gobernador civil fecha 14 del corriente.

Día 23.—Acordose proceder á la formación de la lista de mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisario en el próximo año de 1909, á tenor de lo dispuesto en el art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877 á fin de que se pueda publicar el día 1.º de Enero próximo.

Día 30.—Se acordó la formación del padrón de habitantes, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley municipal.

Los extractos que anteceden son de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, no figurando las sesiones negativas, puesto que en ellas no hay acuerdo alguno, más que aprobar la anterior, y en cumplimiento de cuanto está prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente y aprobado por esta Corporación el 31 de Enero último, expi-

do esta certificación de las mismas para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, sellado y visado por el Sr. Alcalde lo firmamos en Villayerno Morquillas á 14 de Marzo de 1909.—El Secretario, Castro Ibeas.—V.º B.º.—El Alcalde, Ecequiel Hortigüela.

## Anuncios Oficiales

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por orden de 13 de Marzo de 1909, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios durante 1909-910, de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 11.499'31.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Marzo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la can-

tidad de....., (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
Fecha y firma del proponente.

#### Alcaldía de Fuentelcésped.

Debiendo ocuparse el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito de la formación del recuento de la ganadería existente en este término municipal sujeta al pago de la contribución pecuaria, así como de los apéndices de rústica y urbana que hayan de servir de base á los repartos de dichas contribuciones para el próximo año de 1910, se hace preciso que por los actuales contribuyentes, ya vecinos, ya forasteros ó por los que puedan venir á figurar como nuevos contribuyentes, se presenten ante dichas corporaciones en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las oportunas relaciones de los ganados que posean en la actualidad, así como también de las fincas rústicas y urbanas que hayan adquirido ó dejado de poseer por cualquier concepto, haciendo constar en ellas haber pagado los derechos reales á la Hacienda, ó la circunstancia de estar exento del pago y reintegradas con un sello móvil de diez céntimos, pues sin dicho requisito, ó no haciéndolo dentro de aquél término, no les serán admitidas.

Fuentelcésped 15 de Marzo 1909.—El Alcalde, Raimundo Rozas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Cerratón de Juarros.  
Cuevas de San Clemente.  
Mahamud.  
Fresneda de la Sierra.  
Fontioso.  
Solarana.  
Revilla Cabriada.  
Olmillos de Sasamón.

#### Alcaldía de Cebreco.

Formado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de las cantidades consignadas en el presupuesto vigente por los conceptos de productos de yerbas y pastos é impuesto sobre las eras, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, con objeto de oír las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cebreco 20 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Paulino Arroyo.

#### Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Terminados los repartos de pastas, arbitrios extraordinarios y de

consumos para el año actual, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Quintanamanvirgo 20 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Florentino Calvo.

#### Juzgado municipal de Quintanaelez.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y nueva ley de Justicia municipal.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en el plazo de 15 días, acompañando los documentos que acrediten su capacidad y méritos, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Quintanaelez 15 de Marzo de 1909.—El Juez municipal, Francisco Arnaiz.

#### Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse en este establecimiento los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos en este parque para el día 6 del mes de Abril próximo á las diez y media.

Los que deseen interesarse en él deberán acompañar á las ofertas muestras de los artículos que ofrecen y sujetarse, caso de ser aceptadas por la Junta económica del Establecimiento, á las bases ó condiciones técnicas y económicas que para mejor garantía del servicio por ésta precisamente se tiene acordado, y los proponentes pueden conocer todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde en el despacho del Jefe del Detall. Los pliegos cerrados se presentarán al Presidente de la Junta con antelación á la hora de dar principio al acto, para el que registrará el reloj de esta Dirección en cuyo local tendrá lugar el mismo.

Burgos 23 de Marzo de 1909.—El Director, Julián Vera López.

#### Artículos que se adquirirán.

Harina de primera.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón de cok.  
Carbón vegetal.  
Carbón de hulla.  
Petróleo.  
Avena.

#### Parque administrativo de suministro de Vigo.

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo, Hace saber: Que el día 12 de Abril próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en dicho Esta-

blecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 18 de Marzo de 1909.—Antonio Ranz de la Peña.

#### Artículos que deben adquirirse.

Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón de cok.

#### Para el mismo día á las once.

Petróleo.  
Carbón vegetal.  
Paja larga para relleno.  
Leña.

## Anuncios Particulares

### Se venden

varias mesas de escuela y un armario-librería. Informes D. Salvador Recio, Santa Clara, 28. 1.º 1

### Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

### PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una, Calera, número 13. 3-4

### ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 4

### CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

### DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una. Plaza de Prim, 16, 2.º 4

Imprenta de la Diputación Provincial.